PRIMERA MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN OTORGADA CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1993 POR EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONCEDENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ALFREDO REYES VELÁZQUEZ. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO JAVIÉR VALDÉS DE ANDA Y EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, C.P. J. JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ, A FAVOR DE CONCESIONARIA DE AGUAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO", PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REUSO EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. COMPARECEN CONJUNTAMENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LIC. OTTO GRANADOS ROLDÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. JESÚS OROZCO CASTELLANOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING MANUEL REED SEGOVIA; ASÍ COMO LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS NÚMERO 32 Y 65 EXPEDIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO AGUAS GALIENTES, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA HO ENERGIJE 1993 Y 29 DE DICIEMBRE DE 1996 RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLESE EN SU ARTÍCULO 115. FRACCIÓN III, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLES ALCANTARILLADOESTÁN A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSODE LOS ESTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL BASA NOVENO PARA FO SENALA LA POSIBILIDAD DE CONCESIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

II. LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTABLECE EL MARCO GENERAL DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA FUNCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SU RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, ESTABLECIENDO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LA ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE LOS QUE SE COMPRENDE EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, INCLUYENDO EL SANEAMIENTO.

EL CONCEDENTE, DENTRO DE SU AFÁN DE PROPORCIONAR UN MEJOR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REUSO, Y LA CONVENIENCIA DE QUE LA INICIATIVA PRIVADA PARTICIPE EN LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS, HA DECIDIDO OTORGAR LA CONCESION AL CONCESIONARIO DE DICHOS SERVICIOS PÚBLICOS, CELEBRANDO PREVIAMENTE SESIÓN Y LEVANTANDO EL ACTA DE CABILDO RESPECTIVA.

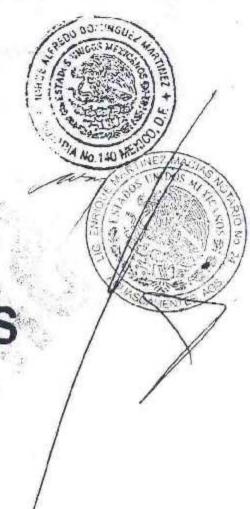
EL SR. ING. MANUEL REED SEGOVIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN MENCIONADA, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1996.

- V. QUE EL CONCESIONARIO ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 49,420 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL DR. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 140, EN EJERCICIO EN MÉXICO, D.F.
- VI. CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1993, EL CONCEDENTE OTORGÓ AL CONCESIONARIO, CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE ÁGUAS RESIDUALES Y SÚ REUSO EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
- QUE TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE AJUSTAR ESTA CONCESIÓN EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN, REAL, EL CONCEDENTE, Y EL CONCESIONARIO HAN DECIDIDO MODIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE FUE ORIGINAL MENTE OTORGADA DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DE TRES AÑOS DE OPERACIÓN Y LAS EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

POR LO EXPUESTO, EL MUNICIPIO MODIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO AL CONCESIONARIO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1993, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONCESION

EL CONCEDENTE OTORGA EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN AL CONCESIONARIO EL CUAL ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REUSO. EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONCESION NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE). PARA ASÍ ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE OPERAR, MANTENER, REHABILITAR, AMPLIAR Y ADMINISTRAR LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SU SANEAMIENTO, INCLUYENDO SU FACTURACIÓN Y COBRANZA A LOS JSUARIOS (COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE). DE ACUERDO A LOS TERMINOS QUE SE PRECISAN EN LAS SIGUIENTES.



CONDICIONES

CAPÍTULOI DISPOSICIONES GENERALES -

PRIMERA.

JI

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN SE ENTENDERA QUE LOS SIGUIENT, TIÉNEN EL SIGNIFICADO QUE A CONTINUACIÓN SE LES ATRIBUYE:

- "EL CONCEDENTE" SIGNIFICA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
- "EL CONCESIONARIO" SIGNIFICA LA EMPRESA CONCESIONARIA DE AGUAS DE AGUASCA DE C.V.
 - "USUARIOS" SIGNIFICA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN DEL CONCESIONARIOLOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CONCESIÓN.
 - TERRITORIO SIGNIFICA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

"INFRAESTRUCTURA" SIGNIFICA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL PADRÓN DE USUARIOS Y DEL CATASTRO TÉCNICO, LAS OBRAS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LOS INMUEBLES Y EQUIPOS EXISTENTES Y FUTUROS NECESARIOS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN. DISTRIBUCIÓN Y MEDICIÓN DEL AGUA POTABLE, Y LAS DE DRENAJE Y ALCANTARIALADO QUE SIRVAN PARA CAPTAR, DESALOJAR Y TRATAR EL AGUA RESIDUAL, ASÍ COMO LOS SISTEMAS PARA SU TRATAMIENTO, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A" Y AQUELLAS QUE EN EL FUTURO SE INCLUYAN.

- F) "SERVICIOS" SIGNIFICA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REUSO, CONSISTENTES EN LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y SU REUSO EN EL MUNICIPIO DE AGUASCAL ENTES, INCLUYENDO SU FACTURACIÓN Y COBRANZA A LOS USUARIOS.
- G) "MANTENIMIENTO" SIGNIFICA LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PARA SOSTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN AL CONCESIONARIO GARANTIZAR LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS SIN RECURRIR A LA MODIFICACIÓN SUBSTANCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA.
- H) "AMPLIACIÓN" SIGNIFICA LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.
- 1) "REHABILITACIÓN" SIGNIFICA LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN AL CONCESIONARIO GARANTIZAR LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS, MODIFICANDO SUBSTANCIAL MENTELA INFRAESTRUCTURA.
- "CASO FORTUITO" SIGNIFICA TODO ACONTECIMIENTO AJENO A LA VOLUNTAD HUMANA Y DERIVADO DE FENÓMENOS INEVITABLES DE LA NATURALEZA QUE AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ENTENDIÉNDOSE COMO TALES. EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES TERREMOTOS, INUNDACIONES, HURACANES, DESLAVES, TORMENTAS, TORNADOS, CUALQUIER OTRO FENÓMENO INEVITABLE DE LA NATURALEZA. "FUERZA MAYOR" SIGNIFICA TODO ACONTECIMIENTO DERIVADO DE LA VOLUNTAD HUMANA, Y AJENO A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE TÍTULO, QUE DE MANERA INTENCIONAL Y S IMPRUDENCIAL AFECTE EN MAYOR O MENOR MEDIDA LA PRESTACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. ENTENDIENDOSE COMO TALES, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A LOS SIGUIENTES GUERRAS, INSURRECCIONES, REVUELTAS, ACTOS O HECHOS ILÍCITOS DE LOS USUARIOS O DE TERCEROS, INCENDIOS, ASÍ COMO ACONTECIMIENTOS EXTERIORES, ANCRMALES Y DE CARACTER TECNICO FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DEL CONCEDENTE Y CONCESIONARIO.

- INSTALACIONES INTRADOMICILIARIAS" SIGNIFICA EN EL CASO DEL AGUA POTABLE: LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LOS USUARIOS A PARTIR DEL MEDIDOR INSTALACION DE ESTE Y, EN EL CASO DEL DRENAJE, TOPAS LAS INSTALACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE.
- EQUILIBRIO FINANCIERO" SIGNIFICA LA EXISTENCIA PERMANENTE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA SOLVENTAR: LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUSIVE EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA INCLUYENDO SU REHABILITACIÓN, DERECHOS, CARGAS FISCALES, COMPROMISOS CONTRAIDOS CON TERCEROS, APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, GARANTÍA DEL CONCEDENTE, CRÉDITOS Y EL BENEFICIO RAZONAGLE DEL CONCESIONARIO, EL CUAL APARECE EN LA PROYECCIÓN FINANCIERA DEL ANEXO "G" COMO TASA INTERNA DE RETORNO Y QUE NO DEBERÁ REBASAR EL 15%, EN CUYO CASO, CUALQUER EXCEDENTE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA TARIFA O INVERSIONES ADICIONALES EN PARTES IGUALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN NIVEL DE SERVICIO ADECUADO EN FORMA CONTINUA AL USUARIO CON LAS EFICIENCIAS QUE SE DEFINEN EN EL TÍTULO Y SUS ANEXOS; MISMOS CONCEPTOS QUE SE TIENEN QUE DEFINIR DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO, EN RELACION A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y METAS A ALCANZAR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTA CONCESIONY SUS ANEXOS.

"LA LEY" SIGNIFICA LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

N) "ANEXOS" SON LOS QUE SE SEÑALAN EN ESTA CONCESIÓN DE LA "A" A LA "P", MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE CONCESIÓN, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.

SEGUNDA.

OBJETO

LA CONCESIÓN TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN CONFORME A LA LEY, DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

SE EXCEPTUA DE ESTA CONCESIÓN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, UBICADA AL SUR DE LA CIUDAD, EN LA RESERVA TERRITORIAL DEL VIVERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADOENTRE EL CAMINO A AGOSTADERITO Y EL RIÓ SAN PEDRO.

TERCERA.

AMBITO DE APLICACIÓN

LA PRESENTE CONCESION REGULA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS CENTROS DE POBLACION Y ASENTAMIENTOS HUMÁNOS EN EL TERRITORIO

CUARTA.

VIGENCIA

EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTA CONCESIÓN SERÁ DE 30 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 1993. LOS CUALES PODRÁN SER PRORROGABLES POR UN PERIODO SUCESIVO CUYO TIEMPO SERÁ DETERMINADO EN FUNCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LARGO PLAZO QUE SE REALICEN. EL CONCEDENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO OTORGARA O NEGARA LA PRÓRROGA. SIN SUJETARSE A PROCEDIMIENTO ALGUNO Y CON LA TOTAL DISCRECIONALIDAD DEL CONCEDENTE. EN CASO DE NO DAR RESPUESTA EN EL TERMINO SEÑALADO SE ENTENDERÁ NEGADA LA PRÓRROGA.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INFRAESTRUCTURA

LA INFRAESTRUCTURA ESTARA SUJETA A LAS LIMITACIONES Y PRERROGATIVAS PROPIAS DE SU NATURALEZA; COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL CONCEDENTE Y EN TANDO CONCESIONADO SU USO O APROVECHAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA PARA OTROS FINES QUE NO SEAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN, NI SE PODRÁ TRANSFERIR SU USO O DOMINIO A TERCEROSTEN LA INTELIGENCIA DE QUE UTILIZARA LOS BIENES REFERIDOS CON LAS LIMITACIONES IMPUESTAS TORTAS LEYES A LOS DEPOSITARIOS Y CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

PARA HACER EFECTIVA LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, QUEDA PROHIBIDO AS CONCESIONARIO OTORGAR MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE EN FAVOR DE SOCIEDADES QUE IMPLIQUEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CÓNCESIONARIO QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, DENTRO DE DICHA DE MBICIÓN NO QUEDA CONTEMPLADA LA POSIBILIDAD DE CREAR FIDEICOMISOS.

LOS BIENES QUE APORTE EL CONCESIONARIO A LA INFRAESTRUCTURA PARA SU MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN PASARÁN A SER DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL MOMENTO DE SU PUESTA EN MARCHA O EN EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN PCR EL CONCEDENTE Y FIGURARAN EN EL SIGUIENTE INFORME TÉCNICO DEL CONCESIONARIO; CUALQUIER OTRO BIEN UTILIZADO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE TÍTULO, QUE SEA DEL CONCESIONARIO O DE CUALQUIER EMPRESA OLIE SE CONTRATE EN LOS TÉRMINOS DE LA CONDICIÓN SEPTIMA, SEGUIRÁ BAJO SU TITULARIDAD RESPECTIVA AL MOMENTO DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. EN TODO, CASO/ EL CONCEDENTE TENDRÁ DERECHO PARA ADQUIRIR LOS BIENES AMORTIZADOS O NO AMORTIZADOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL VALOR FISCAL EN LIBROS, CUALDUIERA QUE SEA SU PROPIETARIO. DICHOS BIENES SON LOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO "K" DE BIENES Y PROPIEDADES Y FORMAN PARTE DE ESTE TÍTULO, MISMOS QUE DEBERÁN DE ACTUALIZARSE PERIÓDICAMENTE, CONFORME A SO VARIACIÓN.

CAPÍTULO II PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



SEXTA.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CONDICIONES QUE ASECUREN SO CONTINUIDAD, REGULARIDAD, CALIDAD, GENERALIDAD Y OBLIGATORIEDAD, DE MANERA TAL QUE SE ASEGURE SU EFICIENTE PRESTACIÓN A LOS USUARIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES CANNOAD Y NIVEL DE CALIDAD DEL SERVICIO QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS "B" Y "C" DE ESTA

DE PRESENTARSE DEFICIENCIAS EN EL NIVEL DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO, ESTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS PENALIDADES QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE TÍTULO DE CONCESIÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PENALIDADES CONCESIÓN.

SÉPTIMA.

FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

SERÁ RESPONSABILIDADDEL CONCESIONARIO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN QUE A SU JUICIO SEA MÁS CONVENIENTE PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y EN ESTA CONCESIÓN PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ TOTALMENTE POR EL CONCESIONARIO ESTANDO FACULTADO PARA CONTRATAR SERVICIOS ESPECÍFICOS, SOPORTADOS POR ESTUDIOS ECONÓMICOS. LOS CUALES SERÁN AUTORIZADOS POR EL CONCEDENTE Y SERÁN REGISTRADOS ANTE EL CONCEDENTE CON LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, QUEDANDO EL CONCESIONARIO OBLIGADO SOLIDARIAMENTE A RESPONDER POR LA INTEGRIDAD Y EFICIENCIA DE DICHOS SERVICIOS, Y COMO ÚNICO RESPONSABLEANTE EL CONCEDENTE.

OCTAVA.

DEL PERSONAL

EL CONCESIONARIO ESTABLECERA LIBREMENTE LA PLANTILLA DEL PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO A SU CARGO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON DICHO PERSONAL CONVENDRÁ LOS TÉRMINOS LABORALES QUE AMBAS PARTES ACUERDEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN; ASIMISMO SE COMPROMETE, UNA VEZ QUE SE DE POR TERMINADA LA CONCESIÓN POR CUALQUIER CAUSA, A LIQUIDAR A LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL, PARA QUE EL CONCEDENTE TENGA LA POSIBILIDAD DE OPTAR POR LA CONTRATACIÓN, NUEVAMENTE DE ESTE PERSONAL O PRESCINDIR DE EL CONFORME A LOS INTERESES DE ÉSTE.

EN CASO DE QUE SE EXTINGA LA CONCESIÓN POR DECISIÓN DEL CONCEDENTE Y QUE ESTA DECISIÓN NO SEA CONSECUTIVA A UN INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE ADQUIRIRÁ EL CARACTER DE PATRÓN SUSTITUTO.

NOVENA.

ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA E INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

AL ENTRAR EN VIGOR LA PRESENTE CONCESIÓN EL CONCEDENTE CONCESIÓNA AL CONCESIONARIO LA INFRAESTRUCTURA Y HACE ENTREGA DE LA MISMA POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, SIN CREAR NINGÚN DERECHO REAL SOBRE LA MISMA EN FAVOR DEL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO INICIARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RATIFICACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN LAS CONDICIONES EN QUE LA INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRE, DE ACUERDO AL INFORME TECNICO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO "L" AL PRESENTE TÍTULO, MISMO DOE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO HACIÉNDOSE RESPONSABLE AL EXTINGUIRSE LA CONCESIÓN A RENDIR UN INFORME RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA LA MILITA

DECIMA.

FUENTES DE SUMINISTRO DE AGUA.

EL AGUA A SUMINISTRAR A LOS USUARIOS PROVENDRA DE LAS FUENTES Y CAPTACIONES ESPECIALAS ASIGNADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS "A" Y "D", ASI SOMOENTE DE AQUELLAS QUE EN LO FUTURO EL CONCEDENTE TRAMITE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

LAS CUALES QUEDARAN INCLUIDAS EN LAS FUENTES Y CAPTACIONES ESPECÍFICAS QUE SE DESCRIBEN EN DICHOS ANEXOS "A" Y "D".

CONCESIONARIO EN NINGÚN CASO PODRÁ DIVERSIFICAR LAS FUENTES DE CAPTACIÓN PARA INCREMENTAR EL SUMINISTRO, POR LO QUE SÓLO A TRAVÉS DEL CONCEDENTE SE PODRÁN GESTIONAR NUEVAS FUENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

TOMANDO EN CUENTA LA SITUACIÓN CRÍTICA ACTUAL DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS DISPONIBLES PARA EL ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, SE REALIZARA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL GÓBIERNO DEL ESTADO Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UN ESTUDIO INTEGRAL DEL ACUÍFERO PROFUNDO, DE LA CUENCA DE AGUASCALIENTES, EL QUE DESEMBOCARÁ EN LA REDACCIÓN DE REGLAS CONFORME A DERECHO Y UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL MISMO SOBRE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL AGUA A FIN DE ABASTECERA LAS POBLACIONES.

EN CASO DE QUE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS SE VOLVIERAN INSUFICIENTES. EL CONCESIONARIO PROPONDRÁAL CONCEDENTE UN PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES, MISMAS QUE PODRÁN INCLUIR LA PERFORACIÓN DE NUEVOS POZOS O REHABILITACIÓN DE POZOS FUERA DE SERVICIO, TOMANDO EN CUENTA LA ESTRUCTURA DE LA RED. LAS OBRAS CORRESPONDIENTES DE ESTE TIPO NO SE PODRÁN REALIZAR SIN EL ACUERDO PREVIO DEL CONCEDENTE.

LO ANTERIOR NO EXIME LA FACULTAD DEL CONCEDENTE DE PROPONER O CONSTRUIR NUEVAS FUENTES. PARA SU POSTERIOR OPERACION POR EL CONCESIONARIO.

EN TODO CASO, LAS ACCIONES TOMADAS DEBERÁN CONFORMARSE CON LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO ARRIBA MENCIONADO.

DÉCIMA PRIMERA.

DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE

EL CONCESIONARIO ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE CON SUJECIÓN A LOS VOLUMENES E INFRAESTRUCTURA DISPONIBLES Y CON LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PARA SU CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

EN CASO DE QUE LA INFRAESTRUCTURA RESULTARA INSUFICIENTE Y FUERE NECESARIO MODIFICARLA SUBSTANCIALMENTE, EL CONCESIONARIO DEBERÁ REALIZAR EL ESTUDIO DE REHABILITACION Y O AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN DECIMA CUARTA DE LA PRESENTE CONCESIÓN

EL CONCESIONARIO PODRÁ ESTABLECER RESTRICCIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LO CUAL DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONCEDENTE, EN FORMA ESCRITA, EN TAL CIRCUNSTANCIA EL CONCESIONARIO TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES RESPECTO A LOS USUARIOS. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN VIGESIMA PRIMERA DE ESTA CONCESIÓN

REUU DOMINGUE EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A CUMPLIR (I) CON LAS NORMAS DE CALIDAD BACTERIOLOGICADEL POTABLE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y (II) CON LAS NORMAS QUE ACUERDE CON CONCEDENTE RELATIVAS A LOS EFLUENTES, MANEJO DE LODOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES A SU CARGO Y EL TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DESIGNA POR EL CONCEDENTE EN DONDE DICHOS LODOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MISTAGO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SON RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO SE ADOPTARANT PARAMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS CONFORME A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTEGGIONA AMBIENTE. LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTABDOS AGUASCALIENTES, LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTES.

GONCESIONARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE LA COMPOSICIÓN O VARIACIÓN DE CARACTERISTICAS FISICOQUÍMICAS DEL AGUA PROVENIENTE DE LAS FUENTES Y CAPTACIONES, SIEMPRE ALIENT QUE NO SE DERIVE DE ACTOS DE EL, AJENOS A LA SIMPLE EXPLOTACION. EN CASO DE DETECTAR QUE EL AGUA NO ES APTA PARA EL CONSUMO, EL CONCESIONARIO TENDRA EL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD

EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA ENTREGANDO PERIODICAMENTE AL CONCEDENTE LA INFORMACION Y DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL

EN EL CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE FUENTES Y CAPTACIONES DE AGUA POTABLE PUESTAS A DISPOSICION DEL CONCESIONARIO O DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA NO PERMITAN CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES, A QUE SE REFIERE ESTA CONDICION, EL CONCESIONARIO DE COMUN ACUERDO CON EL CONCEDENTE TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA QUE EN SU CASO SE ADECUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MENOR TIEMPO TECNICAMENTE POSIBLE, DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN DECIMA CUARTA DE ESTA CONCESIÓN Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO "B".

UNA VEZ QUE SE ADECUE LA INFRAESTRUCTURA PARA QUE EL AGUA SUMINISTRADA CUMPLA CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUMPLIR CON

EL CONCESIONARIO UNICAMENTE SERÁ RESPONSABLE POR LAS DESCARGAS REALIZADAS POR LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL QUE SE RECIBA PARA SER TRATADA Y QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO "H". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY DE AGUAS NACIONALES, REGISLACIÓN FISCAL Y LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

EL CONCESIONARIOMANTENDRA ACTUALIZADO EN COLABORACIÓN CON EL CONCEDENTE UN PADRON DE USUARIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CUYAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, PUEDAN CONTENER SUSTANCIAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES EN CONCENTRACIONES QUE PONGAN EN RIESGO BIENES, PERSONAS Y ELIPROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES, EL CONCEDENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PROCEDERA A NORMAR O

POR LO ANTERIOR, EL CONCESIONARIO GESTIONARA ANTE EL CONCEDENTE PARA QUE ESTE A SU VEZ PROPONGA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EXPEDICIÓN DE UN REGLAMENTO NORMATIVO DERIVADO DE LA LEGISLACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DOCUMENTO EN EL QUE SE FIJARAN LAS CONDICIONES DE DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES EN LA RED DE ALCANTARILLADO.

EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO ACUERDAN EN QUE UNA VEZ PROMULGADO EL REGDIMENTO MENCIONADO PROCEDERÁN A LA INSTRUMENTACION DE UNA POLÍTICA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS INVOLUCRADOS PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

EN EL CASO QUE DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUÁLES QUE EL CONCEDENTE ENTREGA O ENTREGUE EN EL FUTURO AL CONCESIONARIO PARA SU OPERACIÓN NO PERMITAN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES QUE SE REFIERE ESTA CONDICIÓN ESTABLECEN PARA LOS EFLUENTES DE DICHOS SISTEMAS EN CONCESIONARIO DE COMÚN ACUERDO CON EL CONCEDENTE DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARAS PARA QUE SE ADECUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHOS SISTEMAS EN EL MENOR TREMPO TÉCNICAMENTE POSIBLE, DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN DECIMA CUARTA DE ESTA CONDICIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO "B".

EL CONCESIONARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES QUE RECIBADARA SU TRATAMIENTO; EL CONCESIONARIOSE OBLIGA A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUA DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO "H", INFORMACIÓN QUE SETABLECE EN EL ANEXO "H", INFORMACIÓN QUE SETABLECE EN EL ANEXO "H", INFORMACIÓN QUE SETABLECE EN EL CONCESIONARIO NOTIFICARA ALIEN CONCEDENTE EN LAS PRÓXIMAS 24 HORAS DE SU CONOCIMIENTO CUANDO SE PRESENTEN VARIACIÓNES EXTRAORDINARIAS EN LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO LA OPERACIÓN NORMAL DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EL CONCEDENTE A SU VEZ APLICARA LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN Y SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN Y SE DESLINDEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDAN Y SE DESLINDEN LAS RESPONSABILIDADES AGUAS RESIDUALES QUE RECIBA PARA SU TRATAMIENTO SERÁ UNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO.

EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO DE COMÚN ACUERDO DEFINIRÁN EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE DEN SOLUCIÓN A LA ANORMALIDAD SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTROS ORGANISMOS, Y DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO QUE ADQUIERE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONCESIÓN. EN TODO CASO EL CONCEDENTE APOYARÁ AL ACORDADAS.

EN CASO DE DETECTARSE UNA ANOMALÍA:

- EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE COLECTA DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LO QUE SE REFIERE A SU CAPACIDAD DE GASTO, I É CORRESPONDERÁ AL CONCESIONARIO LLEVAR A CABO LOS ANÁLISIS E INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR, DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE FIJADO DE COMÚN ACUERDO CON EL CONCEDENTE, UN PROYECTO TÉCNICO Y FINANCIERO QUE PERMITA ELIMINAR DICHA ANOMALÍA.
- EN LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DE LOS EFLUENTES, EL CONCESIONARIO APOYARÁ AL CONCEDENTE EN LAS GESTIONES QUE ÉSTE DEBERÁ LLEVAR A CABO CON LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA Y CORRECCIÓN DE ESTAS ANOMALÍAS, PARA SU PRONTA ELIMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. MANTENIMIENTO

LA RESPONSABILIDAD POR EL MANTENIMIENTO Y DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERAAL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO ASUMIRA Y REALIZARA A SU CARGO TODOS LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAFSTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO TÉCNICO, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS, HECHA EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO O REPARACION DE LAS INSTALACIONES INTRADOMICILIARIAS, QUE SERÁN PCR CUENTA DE LOS USUARIOS.

DÉCIMA CUARTA REHABILITACIÓN

LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN RELATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE CAPTACITA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y DE DRENAJE, ASÍ COMO COS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES SE ESTABLECERÁN EN PROGRAMAS PLURIANUALES DE UNVERSION CUYA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN SERÁN DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO SALVO LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DE RECURSOS POR APORTACIONES DE DEPENDENCIAS A PARESPONSABILIDAD.

EN EL TRANSCURSO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, EL CONCESIONARIO PRESENTARA A CONCEDENTE UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS PRIMEROS RESULTADO LOGRADOS EN TÉRMINO DE CONOCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO.

EL CONCESIONARIO PRESENTARÁ AL CONCEDENTE, A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DEL FIN DEL PROGRAMA EN CURSO. SU PROPUESTA DE INVERSIONES SUSTENTADA PARA EL PERIODO SIGUIENTE SI CONCEDENTE TENDRÁ TREINTA DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD O MODIFICACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES. EN CASO CONTRARIO, SE TENDRÁ POR APROBADO.

EN EL ANEXO "E" SE ASIENTAN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN IMPORTE SE ENCUENTRA CUBIERTO POR LAS TARIFAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO F7, ASI DE COMO POR APORTACIONES DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR LOS TRABAJOS QUE EJECUTE DE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE LIMITARA A LA QUE SE DEFINE EXPLÍCITAMENTEEN EL ANEXO "E".

EL CONCESIONARIO DESTINARA A DICHOS TRABAJOS LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO ANEXO "E". QUE PROVENDRAN DE RECURSOS PROPIOS O DE CRÉDITOS DE TERCEROS.

EL ESTABLECIMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PREVISTOS SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS EXPUESTOS EN EL ANEXO "E".

EN CASO DE QUE EL MONTO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO "E" CORRESPONDIENTES A REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEA MAYOR A LOS MONTOS PREVISTOS EN EL ANEXO "E", SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA CONDICIÓN VIGESIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE TITULO DE CONCESIÓN, O EN SU DEFECTO PUEDE OPTAR EL CONCEDENTE EN EJERCER LA FACULTAD DE REALIZAR DICHAS OBRAS DIRECTAMENTE A SU CARGO Y ENTREGARLAS PARA SU OPERACIÓN AL CONCESIONARIO, OBRAS QUE DEBERÁN HABERSE REALIZADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS EN VIGOR. EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE DICHAS OBRAS SE ESTARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA MISMA CONDICIÓN: EN ESTE CASO EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO CELEBRARÁN UN CONVENIO EN EL QUE SE FIJE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN DICHAS OBRAS. EN CASO DE QUE EL MONTO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO "E" CORRESPONDIENTES A LA REHABILITACIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEA MENOR A LOS MONTOS PREVISTOS EN EL ANEXO "E". SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CONDICIÓN VIGESIMA SEPTIMA DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN.

EN EL MISMO ANEXO "E" SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN. QUE REALIZARÁ EL CONCEDENTE CON CARGO A RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. EL CONCEDENTE SE COMPROMETE A REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS. ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. PARA QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA SE OBTENGAN DICHOS RECURSOS Y SE REALICEN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO "E". NOTIFICANDO DE INMEDIATO POR ESCRITO AL CONCESIONARIO, RESPECTO A LA APROBACION DE LOS RECURSOS. ESTO CON EL FIN DE QUE EL CONCESIONARIO PUEDA PROCEDER A A INICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

EN EL CASO DE QUE SE VIERAN REDUCIDAS LAS APORTACIONES DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, O MUNICIPALES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO "E", EL CONCESIONARIO, PREVID ACUERDO CÓN EL CONCEDENTE, PODRÁ INCREMENTAR SUS INVERSIONES EN AQUELLAS OBRAS QUE DE NO REALDARSE PUDIERAN AFECTAR LA EFICIENCIA DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO. EN ESTE CASO, SE DEBERA PROCEDER DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN VIGESIMA SEPTIMA, Y/O EN SU DEFECTO PODRÁ EL CONCEDENTE REALIZAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS Y ENTREGARLAS AL CONCESIONARIO, PACTANDO LA VIGESIMA DE RECUPERAR LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO, CONFORME A LA CONDICION Z MAI VIGESIMA SEXTA.

DÉCIMA QUINTAL

AMPLIACIÓN - OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVAS SOLICITUDES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONSECUTIVO DE ASEGURAR QUE LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSECUTIVOS AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO SE INSCRIBAN DENTRO DE UN PLAN RECONSECUTIVOS AL CONCEDENTE SE RESPONSABILIZARADE VIGILAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE LA CILIDAD

PROYECTO CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE CONSTITUIRA EL ANEXO "M" DEL PRESENTE TÍTULO, UNA VEZ CONCILIADA CON EL CONCEDENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996. EL URBANIZADOR ENTREGARÁ ESTE DESCRIPTIVO AL CONCESIONARIO PARA QUE DETERMINE DENTRO DE TREINTA DÍAS NATURALES LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EVENTUALES Y EL COSTO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE CONFORME AL CONCEDENTE PARA EL ESTABLECIMIENTODE UN CONVENIO ENTRE EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO Y EL URBANIZADOR.

DE NINGUNA MANERA EL COSTO DE DICHAS AMPLIACIONES SERÁN A CARGO DEL COSTO DE OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN.

EL CONCESIONARIO SERÁ RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN ACEPTADAS Y AL PROYECTO APROBADO.

EN EL CASO DE QUE NO ESTUVIERA A CARGO DE LOS TRABAJOS. EL CONCESIONARIO TENDRÁ LIBRE ACCESO A LA OBRA PARA EFECTO DE SUPERVISAR, CONJUNTAMENTE CON EL CONCEDENTE, SU EJECUCIÓN Y REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS. EN PARTICULAR, VIGILARÁN QUE SE APLIQUEN CORRECTAMENTELAS ESPECIFICACIONESTECNICAS.

EN EL CASO DE REDES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ PRESENTE EN LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS DE PRESIÓN EN LAS REDES, ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LAS TOMAS Y CONFORME A NORMAS ESTABLECIDASEN LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS

EL ACTA DE RECEPCIÓN SERÁ FIRMADA POR EL CONCESIONARIO E IMPLICARÁ SU ACEPTACIÓN DE SUE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES SE INTEGREN EN EL MARCO DE ESTE TÍTULO. LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE REALIZACIÓN DE ESTAS OBRAS DEBERÁN CUMPLIR LAS NORMAS DEFINIDAS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE

CAPÍTULO III EL CONCEDENTE

DÉCIMA SEXTA

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

LOS SERVICIOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO Y LA INFRAESTRUCTURA ESTARAN BAJO LO SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONCEDENTE, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TIENE DE CONFORMIDAD CON ESTA CONCESIÓN Y CON LAS LEYES APLICABLES Y POR LA RESERVA QUE SE HACE SU FAVOR DE LA RECTORÍA DEL SERVICIO.

EL MARCO DE ACTUACIÓN DEL CONCESIONARIO Y DEL CONCEDENTE SERÁ COMO SIGUE:

CONCESIONARIO ENTREGARÁ AL CONCEDENTE UN INFORME DE OPERACIÓN MENSUAL INCLUYENDO LOS PRINCIPALES DATOS TÉCNICOS & COMERCIALES ASÍ COMO UN RESUMEN DE AS ACTIVIDADES OPERATIVAS MÁS RELEVANTES LLEVADAS A CABO DURANTE EL PERIODO OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES, INCREMENTO EN LA EFICIENCIA, REPARACIÓN DE FUGAS/OPRAS DE REHABILITACIÓN, OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE OTRAS). ASIMISMO, EL CONCESIONARIO ENTREGARÁ AL CONCEDENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES/DE LA CONCESIONARIA Y, EN SU CASO, DE CUALQUIER EMPRESA OPERADORA QUE SE CONTRATE EN LOS TÉRMINOS DE LA CONDICIÓN SÉPTIMA.

- EL CONCESIONARIO Y EL CONCEDENTE SE REUNIRÁN UNA VEZ CADA BIMESTRE EN EL MARCO DE UNA JUNTA DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN LA CUAL SERÁ EL OBJETO DE UNA MINUTA CONTRACTUAL.

LOS COMPROMISOS DEL CONCESIONARIO DE DAR CUENTA AL CONCEDENTE DE SU ACTIVIDAD SERÁN COMPLEMENTADOS CON LA ELABORACIÓN Y LA PRESENTACIÓN, EN UN PLAZO DE DOS MESES AL TERMINAR UN EJERCICIO, DE UN INFORME DE GESTIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL CUYO CONTENIDO SE ESTABLECERA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES

EL CONCEDENTE TENDRÀ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS SERVICIOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO Y LA INFRAESTRUCTURA ESTARÁN BAJO LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONCEDENTE, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TIENE DE CONFORMIDAD CON ESTA CONCESIÓN Y CON LAS LEYES APLICABLES Y POR LA RESERVA QUE SE HACE A SU FAVOR DE LA RECTORIA DEL SERVICIO.
- PROMOVER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO. LAS EXPROPIACIONES O AFECTACIONES DE AQUELLOS BIENES QUE DEBAN SER EXPROPIADOS O AFECTOS A SERVIDUMBRE PARA LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, Y EFECTUAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS ACTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS PERTINENTES, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS AL CONCESIONARIO PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O COADYUVAR CON EL PARA LA OBTENCIÓN DE LOS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA.
- GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE OBTENGA DEL CONCESIONARIO, HECHA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE DISTINTA DEL CONCEDENTE LOS SOLICITE.
- PROPORCIONARAL CONCESIONARIO AL INICIO DE LA CONCESIÓN LOS PLANOS EXISTENTES DE LA INFRAESTRUCTURA, Y APOYARLO EN LOS TRAMITES QUE REALICE, ANTE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS. PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PLANOS Y LOCALIZACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA QUE INTERFIERA CON LAS OBRAS QUE REALICE EL CONCESIONARIO.

- COLABORAR Y VIGILAR QUE SE MANTENGA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN SIN E) QUE ESTO IMPLIQUE APORTACIONES DEL CONCEDENTE ADICIONALES A COS TERMINOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN, Y PARTICULARMENTE COADYUVAR PARA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SE CUMPLAN EN LOS IMPORTES Y LOS PLAZOS PREVISTOS. ESTA OBLIGARION NO INCLUYE LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO COMPNI CASO DE INCUMPLIMIENTODE LAS APORTACIONES, EL CONCESIONARIO PODRA HACER EFECT LA GARANTÍA DEL CONCEDENTE ESTABLECIDA EN LA CONDICIÓN CUADRAGESINA UNICAMENTE PARA CUBRIR LA PROPORCIÓN DE LAS APORTACIONES NO SATISFEDIAS F)
 - SOMETER LA SOLICITUD DE REVISIÓN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS TARFAS PROPUESTA DEL CONCESIONARIO AL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEX

REVISAR LOS ANÁLISIS FINANCIEROS Y DE COSTOS QUE ENTREGUE EL CONCESIONARIO

VIGILAR EL NIVEL Y REGULARIDAD DEL SERVICIO

TRANSMITIR INMEDIATAMENTE AL CONCESIONARIO CUALQUIER INCONFORMIDAD DEL SERVICIO RECIBIDO DIRECTAMENTE DE LOS USUARIOS.

- REALIZAR O GESTIONAR LAS INVERSIONES A SU CARGO EN LOS TERMINOS DEL ANEXO "G". J)
- COADYUVAR EN TODO LO NECESARIO EN LAS DENUNCIAS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO EN K) LOS TÉRMINOS DEL INCISO O) DE LA CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA.
- PARTICIPAR, EN RELACIÓN CON EL CONCESIONARIO, EN LA PROGRAMACIÓN, NORMATIVIDAD Y L) COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCESIÓN CONFORME SE DEFINE EN EL
- TODAS LAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONCESIÓN Y DE LA LEY. M)

DÉCIMA OCTAVA. **FACULTADES**

EL CONCEDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONCESIONARIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE CONCESIÓN Y DE LA LEY, DEBIENDO SOLICITAR LAS INFORMACIONES REQUERIDAS Y, NO CONTENIDAS EN LOS INFORMES MENSUAL Y ANUAL MENCICNADOS EN LA CONDICIÓN DECIMA SEXTA, PREVIA SCLICITUD DETALLADA POR ESCRITO CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY. 8)
- REGULAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY, Y ADECUAR LA NORMATIVIDAD TÉCNICA A LA QUE SE AJUSTARA EL CONCESIONARIO EN LA PRESTACION DE LOS CI
- CONVENIR CON EL CONCESIONARIO Y REQUERIR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTUAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONCESIÓN. D)
- ASUMIR TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS. EN LOS CASOS EN QUE EXISTA DEFICIENCIA DEL CONCESIONARIO O EN LOS CASOS DE INTERVENCIÓN PARCIAL A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEXTA DE ESTA CONCESIÓN. EN AMBOS CASOS SE ESTARÁ DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS SENALADOS
- EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERA ESTA CONCESIÓN Y LA LEY E)

CAPÍTULO IV EL CONCESIONARIO

DÉCIMA NOVENA.

OBLIGACIONES

EL CONCESIONARIO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:



REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EFICIENTE Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO CUMPLIA LAS PRESERVACION Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA.

CONCESIÓN.

ATENDER LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS DERIVADOS POR DEFICIENTE FACTURACIÓN O CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- D) VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS JUENTES DE ABASTECIMIENTO, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, REDES DE DISTRIBUCIÓN, CARCAMOS, ESTACIONES DE BOMBEO, TOMAS, COLECTORES Y DESCARGAS, SISTEMAS DE TRATAMIENTO A SU CARGO Y EN SENERAL TODA LA INFRAESTRUCTURA, EN EL INCORPORENA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONCESIÓN.
- E) ESTABLECER Y MANTENER UN SERVICIO PERMANENTE DE LOCALIZACIÓN / REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN LAS LÍNEAS Y REDES DE AGUA POTABLE Y DE FALLAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO.
- MUNICIPALES Y EL SUMINISTRO DE AGUA PARA TOMAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS Y/O RIEGO DE PARQUES Y JARDINES PARA ESTOS USOS PODRA RECURRIR A CAUDALES DE AGUA NO POTABLE O
- G) VIGILAR Y MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIDORES Y REALIZAR SU LECTURA PERIÓDICA, ASÍ COMO PROVEER A LA REGULARIDAD DE LA FACTURACIÓN Y A SU REMISIÓN CPORTUNA A CADA UNO DE LOS USUARIOS.
- H) LLEVAR A CABO PREVIO ACUERDO CON EL CONCEDENTE RESPECTO AL COSTO DEL MISMO. EL X ABASTECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN PIPAS, CUANDO POR NECESIDADES DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS SE REQUIERA.
- DEMÁS DOCUMENTACIONE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA MISMA.
- J) INSTALAR POR SU CUENȚA UNA OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CUAL SERÁ ATENDIDA POR PERSONAL DEPENDIENTE DEL CONCESIONARIO Y DOTADA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y RELACIÓN CON LOS USUARIOS.
- FORMALIZAR CON LOS USUÁRIOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- L) CAPACITAR Y ADIESTRAR EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS Y PARA ASUMIR EN CUALQUIER TIEMPO LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA AL PERSONAL QUE AL EFECTO SENALE EL CONCEDENTE. EN EL NÚMERO ANUAL QUE ACUERDE CON EL CONCESIONARIO.

- PERMITIR EL ACCESO AL CONCEDENTE A DOCUMENTOS TÉCNICOS E INSTALACIONES DEL CONCESIONARIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA HECHA EXCEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO O INFORMACIÓN QUE REQUIERE TIEMPO PARA SU ELABORACIÓN, MISMAS CON DEBERÁN SOLICITAR POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A TRAVES DEL PERSONAL DEBIDAMENTE FACULTADO E IDENTIFICADO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECTO POR LEY. ADICIONALMENTE EL CONCESIONARIO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONCEDENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE ESTARÁNCIO CARACTERIO DE ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS AUDITORES EXTERNOS, SIENDO A CARGO DEL CONCEDENTE LOS COSTOS QUE ESTO CENERO.
 - SUJETARSE AL RÉGIMEN TARIFARIO QUE SE APRUEBE EN BASE A LOS MECANISMOS PREVISTOS E ESTA CONCESIÓN, SUS ANEXOS Y LA LEY.

DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN FRENTE A HECHOS O ACTOS DE TERCEROS QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA INFRAESTRUCTURAO QUE OBSTACULICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A FIN DE MANTENER LA CONTINUIDAD, REGULARIDAD, CALIDAD Y GENERALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- P) OBTENER DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES, FEDERALES O MUNICIPALES LOS PLANOS Y LOCALIZACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA QUE INTERFIERA CON LAS OBRAS QUE RÉALICE PARA LA REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.
- Q) LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY Y ESTA CONCESIÓN.
- R) NO PODRA HACER RETIROS DEL CAPITAL APORTADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, DURANTE LOS PRIMEROS SIETE AÑOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, NI DISPONER DE RECURSOS A CUENTA DE UTILIDADES DURANTE EL PERIODO DE RECUPERACIÓN DEL CAPITAL.

VIGÉSIMA.

N)

FACULTADES

EL CONCESIONARIOTENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES.

- A) PROPONER AL CONCEDENTE LAS MODIFICACIONES AL RÉGIMEN TARIFARIO Y A CUALQUIER ASPECTO QUE REQUIERA SU AUTORIZACIÓN O INTERVENCIÓN PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE LA CONCESIÓN.
- B) CUANDO SE DETECTEN DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA QUE IMPIDAN LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS U OCASIONEN PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONCESIONARIO PREVIO AVISO AL CONCEDENTE, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS EN TANTO SE RESUELVANLAS DEFICIENCIAS RESPECTIVAS.
- C) CUANDO SE DETECTEN ACTOS O HECHOS COMETIDOS POR LOS USUARIOS QUE OCASIONEN LA CONTAMINACIÓN DE LOS CURSOS DE AGUA O SUS FUENTES NATURALES O QUE OBSTACULICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AFECTEN LA INFRAESTRUCTURA Y/O REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALÚD PÚBLICA: EL CONCESIONARIO PREVIO AVISO AL CONCEDENTE, PODRA SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL USUARIO, Y HASTA EN TANTO SE DETERMINE LA RESPONSABILIDADDEL MISMO Y/O SE SOLUCIONE EL ACTO O HECHO DEL CASO.
- D) CCBRAR LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
- E) LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS CONFORME A DERECHO PROCEDAN, CON EL FIN DE REALIZAR LA COBRANZA Y OBTENER EL PAGO QUE ADEUDEN LOS USUARIOS.
- F) RESTRINGIR O SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR FALTA DE PAGO DEL USUARIO DE DOS O MAS RECIBOS, PREVIA NOTIFICACIÓN CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

- G) UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- H) LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY Y ESTA CONCESIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

EL CONCESIONARIO DEBE GARANTIZAR PERMANENTEMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS USUARIOS, SALVO EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ASÍ COMO EN LOS CASOS DUEA.

A) DEBIDO A REHABILITACIONES Y AMPLIACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE

DEL ARACIÓN DE AVERÍAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

DEBIDO A LA IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIR O DISPONER DE CAUDALES SUFICIENTES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA.

D) DEBIDO, A CASOS DE INTERRUPCIÓN DE LA ENERGÍA ELECTRICA, NO IMPUTABLES AL

EN CUALQUIER CASO, CUANDO SE TENGA QUE INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A QUE EL ÁREA AFECTADA SEA LA MÁS REDUCIDA, ASÍ COMO REINICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LO MÁS PRONTO POSIBLE.

CUANDO SE PRODUZCA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFIDO A LAS CAUSAS ESPECIFICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES POR UN PERIODO PREVISIBLE MAYOR DE 24 HORAS. EL CONCESIONARIO DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS AFECTADOS. A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MÁS EFICIENTES PARA EL EFECTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LOS USUARIOS

EL CONCESIONARIO TIENE RESPONSABILIDAD CIVIL PUDIENDO SER SUBJETIVA U OBJETIVA, POR EL SOLO HECHO DE UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA O POR LA VELOCIDAD QUE DESARROLLAN CAUSEN UN DAÑO, A EXCEPCIÓN DE CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA.

VIGÉSIMA TERCERA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PUBLICA

EL CONCEDENTE AUTORIZA EN ESTE ACTO AL CONCESIONARIO, PARA QUE DURANTE LA CONCESIÓN. UTILICE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS PROPIOS DE LOS SERVICIOS. TENENDO SIEMPRE EN CUENTA LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES AL RESPECTO; ASIMISMO, SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA NECESARIA PARA LA APROPIADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERÁ LA OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO REPARAR LOS DAÑOS IMPUTABLES A ÉSTE QUE CAUSE EN EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN Y UTILIZAR REPARAR Y A RETIRAR LOS MATERIALES SOBRANTES.

CAPÍTULO V LOS USUARIOS

VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATO DE SERVICIO

EL CONCESIONARIO DEBERÁ FIRMAR UN CONTRATO DE SERVICIO CON TODOS LOS USUARIOS COMO CONDICIONES DE LA PRESENTE CONCESIÓN EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL USUARIO QUE NO SUSCRIBA EL CONTRATO RESPECTIVO NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENGA EL CONCEDENTE CON LOS USUARIOS. EN RELACIÓN ALEA EN LOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS. EN TANTO SE FORMALIZAN EN SU CASO LOS NUEVOS CONTRATOS ENTRE/EL CONCESIONARIO Y USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGUIRAN VIGENTES. EN RESPECTIVAS.

ACEMÁS, EL CONCESIONARIO PONDRÁ A LA DISPOSICIÓN DE TODOS LOS USUARIOS LOS REGLAMENTOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO, CONTENIENDO LAS OBLICACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS, EN UN PERIODO POSTERIOR DE 6 MESES AL 30 DE DICIEMBRE DE 1996.

VIGÉSIMA QUINTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO TIPO QUE EL CONCESIONARIO CELEBRE CON EL USUARIO SE AGREGA AL PRESENTE TITULO DE CONCESIÓN COMO ANEXO "J"; LAS MODIFICACIONES A ESTE, SERAN SOMETIDAS A LA

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

VIGÉSIMA SEXTA.

INTEGRACIÓN DE LAS TARIFAS

LAS TARIFAS QUE EL CONCESIONARIO COBRARÁ A LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁN COMPUESTAS POR DIVERSOS CONCEPTOS DIVIDIDOS EN DOS PARTES

- UNA "PARTE CONCESIONARIO".

- UNA "PARTE CONCEDENTE".

LA PARTE CONCESIONARIO SE CONSTITUYE DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DE LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANFAMIENTO.

ESTACOMPUESTAPOR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- LA RECUPERACION DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADA CONFORME AL INDICENACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EFECTUADA POR EL CONCESIONARIO A LA FIRMA DE LA PRESENTE CONCESIÓN EN OCTUBRE DE 1993, ASÍ COMO EL SERVICIO DE LA DEUDA DE LOS PASIVOS EXISTENTES.
- B) LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADA CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EFECTUADA POR EL CONCESIONARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIONA SU CARGO.
- C) LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN QUE INCURRA EL CONCESIONARIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA.
- D) LA UTILIDAD O BENEFICIO RAZONABLE DEL CONCESIONARIO.
- E) EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN FISCAL.
- F) LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADA CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE EL CONCESIONARIO TENGA QUE REALIZAR PARA CUBRIR LOS DÉFICITS OPERATIVOS DE LOS PRIMEROS AÑOS COMO SE OBSERVA EN EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y FINANCIERO CONTENIDO EN EL ANEXO "G".

CON ESTOS INGRESOS, EL CONCESIONARIO DEBE CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE SEÑALAN EN EL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO CONTENIDO EN EL ANEXO "G" ADJUNTO A LA PRESENTE CONCESIÓN Y QUE FUE ELABORADO EN COORDINACIÓN CON EL CONCEDENTE.

LA PARTE CONCEDENTE ESTÀ COMPUESTA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

- A) LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES QUE REALIZA EL CONCEDENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE TÍTULO Y QUE SE CONVENGA TENGAN ESTE CARÁCTER, MISMA QUE PODRÁ SER TOTAL Y ACTUALIZADA A CRITERIO DEL CONCEDENTE.
- B) EL FÓNDO DE APOYO SOCIAL MENCIONADO EN LA CONDICIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA.
- C) EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONCESIÓN QUE EL CONCESIONARIO DEBERÁ ENTREGABAL CONCEDENTE.
- D) LOS DERECHOS QUE EL CONCEDENTE DEBERÁ PAGAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

E) EL PAGO AL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONCEPTO DEL TRATAMIENTO DE LAS-AGUAS
RESIDUALES, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO P.

MO FORMARÁN PARTE DE LAS TARIFAS LAS SANCIONES Y RECARGOS DE CUALQUIER INDOLEQUE DEBIDON DE COMPLIMIENTO, SE APLIQUEN AL CONCESIONARIO POR AUTORIDADES O LAS INDEMNIZACIONES O DE CONCESIONARIO.

LOS INCREMENTOS EN LOS IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE COSTO ANTES MENCIONABOS ASPCOMO LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS, DERIVADOS DE UNA EVOLUCIÓN DE EFICIENCIA FÍSICA Y COMERCIAL DIFERENTE A LA PREVISTA EN EL ANEXO "G", SERÁN CON CARGO AL RENDIMIENTO DE CAPITAL DE RIESGO, SIEMPRE QUE SEAN IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.

RESPECTO, EN EL ANEXO "G" SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS DE PRODUCTIVIDAD DEL CONCESIONARIO (EN 185 CUALES ESTÁN REFERIDOS A DOS CONCEPTOS: COSTO POR USUARIO Y COSTO POR METRO CUBICO FACTURADO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE CUALQUIER ELEVACIÓN CON RESPECTO A DICHAS REFERENCIAS ORIGINADAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO CONSTITUYEN UN RIESGO QUE ASUME EL MISMO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TARIFAS

LAS TARIFAS QUE EL CONCESIONARIO COBRARÁ A LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN LAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO "F" DE ESTA CONCESIÓN. EL MUNICIPIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO FEDERAL DEBERÁN PAGAR EL AGUA CON BASE EN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "F".

LAS TARIFAS SE MODIFICARÁN ADICIONALMENTE, A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO, CUANDO SE JUSTIFIQUENY COMPRUEBEN VARIACIONES POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: (I) INGREMENTO EN LOS MONTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO A LOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO "E" DE ESTA CONCESIÓN, (II) CUANDO LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO "E" Y PREVIO ACUERDO CON EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO TOME A SU CARGO TOTAL O PARCIALMENTE DICHAS APORTACIONES, (III) MAYOR ALCANCE EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA CALIDAD DE LOS MISMOS QUE EL CONCESIONARIO DEBERÁ PRESTAR A LOS USUARIOS, EN RELACIÓN AL ANEXO "B" DE ESTA CONCESIÓN, (IV) INCREMENTO EN LOS DERECHOS O CONTRAPRESTACIONES QUE DEBAN PAGARSE AL CONCEDENTE POR EL OTORGAMIENTO DE ESTA CONCESIÓN, (V) CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE INCIDA DE MANERA NEGATIVA EN LOS COSTOS DEL CONCESIONARIO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LOS EVENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS Y LA FECHA DE LA NUEVA SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LAS MISMAS. Y (VI) QUE SE REDUZCAN LAS INVERSIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO; EN ESTE CASO EL CONCEDENTE SOLICITARÁ REDUCCIÓN EN LAS TARIFAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y ACORDADO CON EL CONCESIONARIO.

EL CONCEDENTE SE OBLIGA A PAGAR AL CONCESIONARIO LOS DÉFICITS QUE RESULTAREN DE LA NO ENTRADA EN VIGOR DE LAS TARIFAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO "F" Y SUS MODIFICACIONES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ESTAS OBLIGACIONES ESTARÁN GARANTIZADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA CUARTA DE ESTA CONCESION.

UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, DE LA QUE EL CONCEDENTE SELLARÁ DE RECIBIDO, EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO CONCILIARAN EL MONTO DE LAS NUEVAS TARIFAS. EL GONCEDENTE APROBARÁ LAS TARIFAS CONCILIADAS Y LAS PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ÉSTAS ENTRARÁN EN VIGOR EN EL MES DE FACTURACIÓN INMEDIATO POSTERIOR AL DE SU PUBLICACIÓN.

SI A LO LARGO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE PETICIÓN DE REVISIÓN FORMULADA POR UNA DE LAS PARTES NINGÚN ACUERDO HA SIDO ALCANZADO, LA REVISIÓN SE HARÁ POR UNA COMÍSIÓN INTEGRADA POR TRES MIEMBROS: UN EXPERTO NOMBRADO POR CADA UNA DE LAS DOS PARTES Y UN TERCERO QUE PODRÁ SER UN TÉCNICO NOMBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA O EN SU DEFECTO, NOMBRADO POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

SE ENCARGARÁ DICHA COMISIÓN DE DICTAMINAR SOBRE EL DESACUERDO EN UN PLAZO DE UN MES A VID PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN.

EN EL CASO DE LLEGAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE SE DEBE DE APLICAR UNA REVISIÓN DE TARIFAS SE TOMARÁ EN CUENTA EN LA DETERMINACIÓN DE LA MISMA LA INFLACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PETICIÓN DE REVISIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA TARIFA REVISADA.

EN EL EVENTO DE QUE EL CONCEDENTE NO AUTORICE LAS TARIFAS YA CONCILIADAS O AUTORIZADAS ESTAS, NO SE PUBLICARAN CONFORME A ESTA CONDICIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR, Y QUE ELLA CONCEDENTE NO ACEPTE PAGAR LOS DÉFICITS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTA CONDICIÓN, EL CONCESIONARIO PODRÁ SOLICITAR LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA MISMA O EJERCER SU DERECHO DE EXTINCIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONCESIONARIO Y EJECUTAR LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA CUARTA DE ESTA CONCESIÓN.

EN CASO DE QUE EL CONCESIONARIO EJERZA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN CUADRAGESIMA CUARTA, EN LO RELATIVO A LA NO AUTORIZACIÓN DE TARIFAS POR PARTE DEL CONCEDENTE Y NO OPTE POR LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN, SE OBLIGA A CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONCESIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS.

EN CASO DE QUE NO SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN A LAS TARIFAS Y NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "E". O BIEN, PARA DAR UN MAYOR ALCANCE A LA PRESTACIÓN O CALIDAD DE LOS SERVICIOS, TAL SITUACIÓN NO LIBERA AL CONCESIONARIO DE SU RESPONSABILIDAD POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS MOTIVO DE ESTA CONCESIÓN, PERO SU ALCANCE SE LIMITARA AL MONTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES. EL CONCEDENTE PODRÁ REALIZAR DICHAS OBRAS EN FORMA DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES Y PARA TOMAR EN CUENTA LA EVOLUCIÓN REAL DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS, EL CONCESIONARIO Y EL CONCEDENTE SE REUNIRÁN PARA VOLVER A DEFINIR EL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO "G" Y LA PARTE CONCESIONARIO DE LA TARIFA EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 1. CADA 4 AÑOS:
- EN CASO DE VARIACIÓN DE MÁS DE UN 20% DEL NÚMERO DE USUARIOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996 O LA FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN;
- EN CASO DE EXTENSIÓN MAYOR A UN 20% DE LA LONGITUD DE LAS REDES CONFIADAS AL CONCESIONARIO A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996 O LA FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN;
- 4. EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN COMPLETA DE LOS MACROMEDIDORES Y LOS MEDIDORES DE LOS USUARIOS, LA RELACIÓN ENTRE LOS VOLÚMENES MEDIDOS DE EXTRACCIÓN Y CONSUMO RESPECTIVAMENTE, PRESENTE UNA VARIACIÓN DE MÁS O MENOS 5% ABSOLUTOS EN COMPARACIÓN CON LA RELACIÓN TÉCNICA: VOLÚMENES ENTREGADOS/VOLÚMENES EXTRAÍDOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO "G" DEL TÍTULO.
- 5. EN CASO DE MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS INFRAESTRUCTURAS O DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996 O LA FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN;

6. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS O NORMAS LOCALES Y/O ESTATALES Y/O FEDERALES POR LO QUE CONCIERNE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE CON IMPACTO SOBRE LOS TRÁMITES DEL TRATAMIENTO Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA: O POR LO QUE CONCIERNE LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL CON IMPACTO SOBRE LOS TRÁMITES DEL TRATAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

EN CASO DE AUMENTO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS A CARGO DEL CONCESIONARIO O EN CASO

DE APLICACIÓN DE UN NUEVO IMPUESTO;

EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR DEFINIDOS EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN EL INCISO J) DE LA CONDICIÓN PRIMERA, CON EXCEPCIÓN DE LAS HUELGAS, CUALQUIERA DUESES SU CASO ;

9. ANTES DE TERMINAR EL PLAZO DE VIGOR DEL TÍTULO, EN EL MARCO DE SU RENOVACIÓN.

EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO RECONOCEN QUE CIERTAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES, FUERA DEL ÁREA DE CONTROL DEL CONCESIONARIO, PUEDEN OCURRIR, Y PUEDEN TENER LOS SIGUIENTES IMPACTOS:

- LLEVAR A UNA VARIACIÓN SIGNIFICATIVA E IMPREVISIBLE DE LOS COSTOS DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE LA APLICACION DEL TÍTULO:

- LLEVAR A UNA VARIACIÓN SUBSTANCIAL DEL CONTEXTO EN QUE EL CONCESIONÁRIO CUMPLE SUS OBLIGACIONES DEL TÍTULO:

CAUSAR PERJUICIOS MATERIALES AL CONCEDENTE Y/O AL CONCESIONARIO.

EN DICHAS CIRCUNSTANCIAS, EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO SE REMITIRÁN A LOS PRINCIPIOS SIGUIENTES EN SU NEGOCIACIÓN:

- AMBAS PARTES CONVIENEN DE TOMAR EN CUENTA LA DURACIÓN PROBABLE DE LAS CIRCUNSTANCIASIMPREVISIBLES:

- A CAMBIO DE SU COMPROMISO DE PRESTAR EFICAZMENTE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON CONFIADOS, SE LE AUTORIZA AL CONCESIONARIO QUE PERCIBA UN PROVECHO RAZONABLE, DADAS LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

COMO COMPLEMENTO AL ANTERIOR, SE ANALIZARÁ LA POSIBILIDAD DE REVISAR LA TARIFA ANTES DEL FINAL DEL PRIMER PROGRAMA DE INVERSIÓN, A UNA FECHA QUE SE DETERMINARÁ CONJUNTAMENTE ENTRE EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO.

VIGÉSIMA OCTAVA DERECHOS POR LA CONCESIÓN

EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A PAGAR AL CONCEDENTE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA CONCESIÓN, EL 10% SOBRE EL MONTO DE FACTURACIÓN DE LAS TARIFAS Y CUOTAS QUE SE FIJEN PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE DEBA COBRAR EL CONCESIONARIO, MISMOS QUE SERÁN PAGADOS AL TÉRMINO DEL PERIODO AL QUE SE HAYA EMITIDO LA FACTURACIÓN DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

EL CONCEDENTE SE COMPROMETE A REINCORPORAR A LA CONCESIÓN, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO MENCIONADO EN LA CONDICIÓN VIGESIMA NOVENA. EL 80% DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTA CONDICIÓN DURANTE TODO EL PERIODO DE LA CONCESIÓN. DICHA REINCORPORACIÓN. DEDUCIDA DEL MONTO DE LOS DERECHOS POR LA CONCESIÓN QUE DEBA PAGAR EL CONCESIONARIO POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE. SE DESTINARÁ PRICRITARIAMENTE PARA INVERSIÓN Y PARA PAGO DE ENERCIA ELECTRICA.

VIGÉSIMA NOVENA. FIDEICOMISO

EL CONCESIONARIO DEBERA CONSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES, UN EN PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS QUE SE TENGAN POBLA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y QUE SIRVA PARA MANTENER LAS FUENTES DE REPAGO NECESARIAS, Y CUYA DURACIÓN SERÁ IDENTICA AL PERIODO DE ESTA CONCESION, CONCENTA RECURSOS SE DESTINARÁN PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- A) TODOS AQUELLOS PAGOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN EL ANEXO GO.

 QUEDA ESTABLECIDO QUE ESTE CONCEPTO SIEMPRE OCUPARÁ EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA Y EN SEGUNDO LUGAR, LOS DERECHOS DEL CONCEDENTE.
- B) LA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL PAGO DE PASIVOS ASUMIDOS POR EL CONCESIONARIO. AL INICIO DE LA CONCESIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE LA DEUDA DE LOS PASIVOS EXISTENTES.
- C) LA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS A CARGO DEL CONCESIONARIO PARA LA REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓNDE LA INFRAESTRUCTURA.
- D) EL PAGO DE LA INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO, PARA LA REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURAY.
- E) EL PAGO DE DERECHOS AL CONCEDENTE POR LA CONCESIÓN.

TRIGÉSIMA. FACULTAD DE COBRO A USUARIOS

EL CONCESIONARIO TENDRÁ DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DEL MONTO POR PARTE DEL CONCEDENTE AL COBRO DE TODO TRABAJO O ACTIVIDAD VINCULADA, DÍRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS, AL COBRO DE LAS CUOTAS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS, CUOTAS POR CONTRAPRESTACIÓN. CUOTAS POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y AL COBRO DE TODO OTRO CONCEPTO ESTABLECIDO EN LA CONCESIÓN O EN LA LEY.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ELABORACIÓN Y COBRO DE LAS FACTURAS.

EL CONCESIONARIO ELABORARÁ LAS FACTURAS CON LOS IMPORTES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. LAS CUALES DEBERÁN CONTENER LA FECHA Y LUGAR DE PAGO Y SER ENVIADAS A LOS USUARIOS BIMESTRALMENTE O CON LA PERIODICIDAD FIJA QUE APRUEBE EL CONCEDENTE A PROPUESTA DEL CONCESIONARIO.

LAS CANTIDADES A FACTURAR SERÁN EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS VIGENTES A LOS CONSUMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS DIFERENTES RANGOS DE CONSUMOS.

PARA LOS EFECTOS DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL CONCESIONARIO SE AJUSTARA A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- A) ESTARÁ SUJETO A LA SUPERVISIÓN DEL CONCEDENTE.
- EL CONCESIONARIO DEBERÁ INFORMAR BIMESTRALMENTE AL CONCEDENTE DE LA FACTURACION Y DE LA RECAUDACION.
- C) EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A FACILITAR AL CONCEDENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS FACTURAS NO COBRADAS EN LOS MISMOS TERMINOS QUE EL INCISO B) ANTERIOR.

D) LE ESTARA PROHIBIDO OTORGAR PRIVILEGIOS O TRATOS ESPECIALES CON ALGUNO O ALGUNOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO, SALVO AUTORIZACION DEL CONCEDENTE.

LA DEFINICIÓN Y LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y EXENCIONES SERÁN EXCLUSIVAMENTE UNA DECISIÓN DE CONCEDENTE O DE UN ORGANISMO NOMBRADO POR ÉL. ESTOS DESCUENTOS Y EXENCIONES SE FINANCIARÁN POR UNA CUENTA DE SUBSIDIO MANTENIDA POR MEDIO DE UN CONCEPTO DE LA TARREA MA LLAMADO "FONDO DE APOYO SOCIAL". ESTE CONCEPTO ESTÁ INCLUIDO EN LA PARTE CONCEDENTE DE LA TARIFA. CADA FIN DE AÑO, SE REVISARÁ EL MONTO DEL FONDO PARA EL AÑO SIGUIENTE Y EN SU CASO EL CONCEDENTE PODRÁ AUTORIZAR LA VARIACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

ES RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO VIGILAR EL NIVEL DE DESCUENTOS OTORGADOS POR EL CONCEDENTE CON RESPECTO A LO QUE SE ACORDO COMO MONTO DE LA CUENTA DE APOYO SOCIAL EL CONCESIONARIO LE AVISARA AL CONCEDENTE CUANDO ESTE NIVEL DE DESCUENTOS ALCANCE ASSPECTIVAMENTE 25%, 50% Y 75% DEL MONTO ANUAL DISPONIBLE.

AL ALCANZAR EL 75% DEL MONTO DISPONIBLE, EL CONCEDENTE DEBERÁ DEFINIR SI SE MODIFICA LA TARIFA O REALIZA UNA APORTACIÓN AL FONDO CON RECURSOS PROPIOS.

TRIGESIMA SEGUNDA. PAGO DE DERECHOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

TELE CONCESIONARIO ENTREGARÁ AL CONCEDENTE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL DERECHO DE USO DE LAS FUENTES Y CAPTACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO "D"

EL CONCEDENTE EXPEDIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE SEÑALE QUE ESTAS CANTIDADES SON PARA PAGAR EL CONCEPTO ANTES SEÑALADO.

LOS FONDOS PERCIBIDOS POR LA COMISIÓN MACIONAL DEL AGUA POR EL DERECHO DE USO DE LAS FUENTES Y CAPTACIONES SERÁN PARCIALMENTE REINCORPORADOS A LA CONCESIÓN CON EL OBJETO DE FINANCIAR INVERSIONES DEDICADAS A LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE. LAS REGLAS DE ESTA REINCORPORACIÓN QUE DARÁN DEFINIDAS EN UN CONVENIO FIRMADO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. COBRO DE USUARIOS MOROSOS

EL CONCESIONARIO PODRÁ ESTÁBLECER EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE CON LOS USUARIOS QUE COBRARÁ UN INTERES MORATÓRIO QUE SERÁ EQUIVALENTE A LA TASA DE LOS CETES A 28 DÍAS O LA TASA DEL MERCADO QUE EN SU CASO DA SUSTITUYA COMO TASA DE REFERENCIA, MISMA QUE SEA VIGENTE EN EL MERCADO NACIONAL AL MOMENTO DE HACER EL COBRO, RESPECTO DE LA FACTURA O FACTURAS QUE LOS USUARIOS NO PAGUEN A TIEMPO POR LOS DERECHOS AL COBRO QUE SE DESCRIBAN EN DICHA FACTURA O FACTURAS, SIN PERJUICIO DE PODER RECURRIR A LA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE LOS SERVICIOS. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDOEN EL INCISO F) DE LA CONDICIÓN VIGESIMA.

TRIGESIMA CUARTA. FINANCIAMIENTO PARA REHABILITACIONES

LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS PODRÁN SER FINANCIADOS O PAGADOS (I) CON RECURSOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, (II) CON RECURSOS DEL CONCEDENTE A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, RESPECTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES. ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS CUALES DEBERÁN SER APORTADAS CONFORME A LA LEY Y CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES, Y EN CASO DE QUE ESTAS APORTACIONES NO SE LLEVEN A CABO, ESTE HECHO SE VALORARA PARA DETERMINAR SI AFECTA Y DE QUE MANERA LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y (III) MEDIANTE CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO A CARGO DEL F DEICOMISO. EN TODO CASO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LAS CONDICIONES DECIMA CUARTA Y VIGESMA SEPTIMA.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONTRIBUCIONES

EL CONCESIONARIO SE OBLIGA AL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE GRAVEN O PUEDAN GRAVAR EL EJERCICIO DE LA CONCESIÓN, SALVO QUE EN LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SE PREVEAN EXENCICIONES O ESTÍMULOS EN SU FAVOR.



INTERVENCIÓN PARCIAL Y EXTINCIÓN DE LA CONCESION

TRIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE INTERVENCIÓN PARCIAL

EN CASO DE DEFICIENCIAS GRAVES Y PROBADAS DEL CONCESIONARIO, EN PARTICULAR CUANDO TENAS DEFICIENCIAS REPRESENTEN UN RIESGO NOTORIO PARA LA SALUD PÚBLICA O LA PERMANENCIA DEI SERVICIO, O QUE EXISTA UNA DEFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO QUE AFECTE AMPLIOS SECTORES DE LOS USUARIOS, EL CONCEDENTE PODRÁ INTERVENIR TEMPORALMENTE AL CONCESIONARIO EN EL EJERCICIO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES O SERVICIOS DE LA CONCESIONA SUBSTITUYENDOSE PARCIAL Y PROVISIONALMENTE EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE LAS AREAS RESPONSABLES PARA LLEVAR A CABO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS, MISMAS QUE SERÁN CON LOS MISMOS RECURSOS DEL CONCESIONARIO Y LE NECESARIA DE LA CONDICIÓN CUADRAGESIMA TERCERA.

TRIGESIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN PARCIAL

114

EL CONCEDENTE, A TRAVÉS DE PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DEL CONSEJO DE SU ORGANO SUPERVISOR RESPONSABLE, CUANDO CONSIDERE QUE ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADO PARA INTERVENIR BARCIÁLMENTE AL CONCESIONARIO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES QUE SE HAYAN ASENTADO EN LAS MINUTAS CONTRACTUALES A LAS QUE SE ALUDE EN LA CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA, MOTIVE, TENIENDO EL CONCESIONARIO QUE CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DE INMEDIATO Y RESPONDER EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS PRORROGABLES POR OTROS TRES DÍAS POR CAUSAS NO HA TOMADO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA Y QUE SEA IMPUTABLE A ÉL, SE COMUNICARÁ Y SE PROCEDERÁ A LA INTERVENCIÓN PARCIAL DEL CONCESIONARIO.

TRIGÉSIMA OCTAVA. CONSECUENCIAS DE LA INTERVENCIÓN PARCIAL

EN CASO DE INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA CONCESIÓN, EL CONCEDENTE SE ENCARGARÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PERO SIEMPRE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD, DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, ASUMIENDO POR TANTO TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIORELATIVA A LOS SERVICIOS ASUMIDOS.

TRIGÉSIMA NOVENA. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PARCIAL

LA DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PARCIAL SERÁ LA NECESARIA PARA QUE SE RESTABLEZCA A UN NIVEL SATISFACTORIO DE LOS SERVICIOS INTERVENIDOS, NO PUDIENDO EXCEDER DE 90 DÍAS NATURALES.

ASIMISMO, PODRÁ TERMINAR LA INTERVENCIÓN A PETICIÓN DEL CONCESIONARIO, CUANDO JUSTIFIQUE PODER CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA CONCESIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA OCASIONADO DAÑO, O SE HAYA RESARCIDO ESTE.

LAS SIGUIENTES SON CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

- A) EN CASO DE MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIGPARA TERMINAR LA CONCESIÓN O QUE NO SE PUDIERA RESPETAR LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL TÍTULO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR DURANTE MÁS DE 120 DÍAS CONSECUTIVOS, EL CONCEDENTA EL CONCESIONARIO PODRÁN DAR POR TERMINADA DE COMÚN ACUERDO LA CONCESIÓN SIN NINGUNA OTRA OBLIGACIÓN.
- B) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REPETIDO DE UNA DE LAS PARTES, LA PARTE DEMANDANTE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA PARTE QUE INCUMPLE APORTANDO ADEMAS LAS PRUEBAS DE ESTE INCUMPLIMIENTO. EN CASO DE QUE NO FUERA REMEDIADO ESTE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE UN LÍMITE DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, LA PARTE QUE INCUMPLE PODRA PROPONER A LA OTRA UN PROGRAMA PARA SUBSANAR EL PROBLEMA SOBRE UN PERIODO MÁS LARGO.

SI LA OTRA PARTE CONSIDERA QUE ESTE PROGRAMA ES RAZONABLE, SE EXTENDERA EL PLAZO AUTORIZADO.

SI EL INCUMPLIMIENTO NO HA SIDO SUBSANADO DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, LA PARTE QUE RECLAMA PODRÁ DAR POR TERMINADA LA CONCESIÓN SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD. LO ANTERIOR TAMBIÉN SE APLICARÁ EN EL CASO DE QUE LAS INFORMACIONES ENTREGADAS POR EL CONCESIONARIO AL CONCEDENTE FUERAN GRAVE Y SISTEMÁTICAMENTE ALTERADAS.

- C) LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS SON CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN, SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR:
- INCUMPLIMIENTO GRAVE, IMPUTABLE, REITERADO Y PROBADO DEL CONCEDENTE O DEL CONCESIONARIO, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CONCESIÓN, QUE PONGA EN PELIGRO LA PRESTACIÓN CONTINUA, REGULAR Y GENERAL DE LOS SERVICIOS.
- GUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DEL CONCESIONARIO SIEMPRE QUE SEA DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL.
- SI EL CONCEDENTE O EL CONCESIONARIONO OTORGAN O NO ACTUALIZAN LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIEREN LAS CONDICIONES CUADRAGÉSIMA TERCERA Y CUADRAGÉSIMA CUARTA DE ESTE TÍTULO DE CONCESIÓN, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES CUADRAGÉSIMA TERCERA Y CUADRAGÉSIMA CUARTA.

EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN, EL CONCEDENTE ASUMIRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DEL PRESENTE TÍTULO, PREVIA AUDITORÍA DICTAMINADA POR UN AUDITOR EXTERNO SELECCIONADO POR EL CONCEDENTE O BIEN, CON BASE EN LA MISMA, DEBERÁ ENTREGAR AL CONCESIONARIO LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA QUE ÉSTE LIQUIDE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE ESTA CONCESIÓN.

EN CASO DE EXTÍNCIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO TENDRÁ DERECHO AL REEMBOLSO DEL CAPITAL EFECTIVO Y REAL QUE HUBIERE APORTADO Y QUE, AL MOMENTO DE LA EXTINCIÓN NO HUBIERE SIDO RECUPERADO VÍA RETIRO DE DIVIDENDOS O DISMINUCIÓN DE CAPITAL. MÁS EL RENDIMIENTO DEL FLUJO DESDE LA(S) FECHA(S) DE APORTACION(ES) O RETIRO(S), EN SU CASO, HASTA LA FECHA DE EXTINCIÓN. DESCONTADO A LA TASA REAL DE RENDIMIENTO DEL PROYECTO. DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS DEL ANEXO "G".

SI DURANTE EL LAPSO DE SIETE AÑOS SIGUIENTES AL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, SE EXTINGUE LA CONCESIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE SÓLO REEMBOLSARA A AQUEL EL 85% DEL CAPITAL APORTADO PENDIENTE DE RECUPERAR, APLICANDO PARA EL EFECTO A MISMA REGLA DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PERO SIN CONSIDERAR EL RENDIMIENTO.

SI LA CONCESIÓN SE EXTINGUE POR RESPONSABILIDADDEL CONCESIONARIOA PARTIR DEL OCTAVO AND CONTADO A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, EL CONCEDENTE REEMBOLSARAAL CONCESIONARIO UNICAMENTE LA PARTE RELATIVA AL CAPITAL CONTABLE.

EN CASO DE FUERZA MAYOR Y DE ACUERDO CON LO QUE SE DESCRIBE EN EL INCISO APOE ESTA CONDICIÓN, NO LE SERÁ REEMBOLSADO CAPITAL ALGUNO AL CONCESIONARIO.

AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, EL CONCESIONARIO DEBERÁ TENER CUBIERTOS TODOS LOS PASIVOS QUE ASUME A LA FIRMA DEL PRESENTE TÍTULO Y LOS QUE SOLICITE PARA CAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE DOCUMENTO CONTRAE, EN LA INTELIGENCIA QUE DE EXISTIR CRÉDITOS PENDIENTES, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SALVO ACUERDO POR ESCRITO QUE CELEBREN EL CONCESIONARIO Y EL CONCEDENTE.

SEA CUAL FUERE LA CAUSA DE EXTINCIÓN, SIEMPRE SE OIRA AL CONCESIONARIO PREVIAMENTE PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

CUADRAGESIMAPRIMERA. REVERSIÓN

MOMENTO DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN SE REVERTIRA LA INFRAESTRUCTURA AL CONCEDENTE. EN RELACIÓN CON LOS DEMÁS BIENES QUE APORTE EL CONCESIONARIO PARA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LA CONDICION QUINTA.

CAPÍTULO VIII VARIOS

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

EL CONCESIONARIO NO PODRÁ ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR A TERCEROS LOS DEFECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTA CONCESIÓN, SALVO CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE.

CUADRAGÉSIMATERCERA. GARANTÍA DEL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO SE OBLIGA PARA CON EL CONCEDENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, A OBTENER UNA FIANZA EN FAVOR DEL CONCEDENTE POR LA CANTIDAD DE 15 MILLONES DE PESOS A VALOR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, LA CUAL SERÁ ACTUALIZADA ANUALMENTE APLICANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, A FIN DE GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTA CONCESIÓN Y SUS ANEXOS, LA QUE ESTARÁ VIGENTE A LO LARGO DE TODA LA CONCESIÓN Y NO PODRÁ SER ESTA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DEL CONCEDENTE, HASTA EL MONTO DETERMINADO POR LA COMISIÓN DE EXPERTOS SEÑALADA EN LA CONDICIÓN VIGESIMA SÉPTIMA.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA DEL CONCEDENTE

EL CONCEDENTE ASUME LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR AL CONCESIONARIO EL PAGO DE LOS DÉFICITS. QUE SE GENEREN EN SUS INGRESOS DEBIDO A:

- A) LA FALTA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS TARIFAS APLICABLES A LOS USUARIOS, UNA VEZ ACORDADAS CON EL CONCESIONARIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CONDICIÓN VIGESIMA SEPTIMA, O LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARIFAS EN TÉRMINOS DEL ANEXO "F", MISMAS QUE SEAN IMPUTABLES AL CONCEDENTE.
- B) CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DEL CONCEDENTE QUE ANULE LOS ELEMENTOS DE REQUERIMIENTODE PAGO DEL SERVICIÓ POR LOS USUARIOS.
- C) LA FALTA DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE. CONFORME A LA PROYECCIÓN FINANCIERA DEL ANEXO G. DEBAN APORTAR ESTAS ENTIDADES, EN TÉRMINOS DE ESTA CONCESIÓN, SIN CONSIDERAR LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS CONVENIDAS EN GOBIERNO DEL ESTADO.
- D) LOS GASTOS DE OPERACIÓN DERIVADOS DE CASO FORTUITO, DE ACUERDO A CONVENIO QUE DEBERÁ CELEBRARSE ENTRE EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO AL SUSCITARSE EL CASO FORTUITO. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A LA FUERZA MAYOR COMO CAUSAL PARA SER EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONDICIÓN.

A FIN DE GARANTIZAR LO ARRIBA ESTIPULADO. EL CONCEDENTE SE OBLIGA A OBTEMER UNA GARANTIA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE "MEDIO DE PAGO DE LOS DÉFICITS" A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) POR LA CANTIDAD DE HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS A VALOR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996. MISMA CANTIDAD QUE DEBERÁ RESTABLECERSE AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA ANUAL. DICHA GARANTÍA SERÁ ACTUALIZADA ANUAL MENTE APLICANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

LOS DÉFICITS SERÁN PAGADOS EN FORMA MENSUAL, HASTA SER TOTALMENTE RESARCIDOS O HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA EN SU CASO.

LA GARANTIA SE HARÁ AUTOMÁTICAMENTE EFECTIVA A BENEFICIO DEL CONCESIONARIO UNA VEZ QUE ESTE HAYA PRESENTADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS DOCUMENTOS INPROBATORIOS QUE SEGÚN EL CASO PROCEDEN, CONFORME SE DESCRIBE A CONTINUACION.

- A1) EN EL CASO DE FALTA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS TARIFAS, COMPROBANDO EL CONDICIÓN VIGESIMA SEPTIMA.
- (A2) EN EL CASO DE NO ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARIFAS, DEMOSTRANDO QUE EXISTIO UNA INSTRUCCIÓN POR PARTE DEL CONCEDENTE PARA ELLO.
- EL ANEXO "G" ACTUALIZADAA LA FECHA DE LOS HECHOS.
 - B) EN EL CASO DE DISPOSICIONES LEGALES DEL CONCEDENTE TENDENTES A FOMENTAR LA FALTA DE PAGO DE LOS USUARIOS, EL CONCESIONARIO CONVOCARÁA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN VIGESIMA SEPTIMA, LA CUAL DICTAMINARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS, EN CASO DE QUE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ASÍ LO DETERMINE, ESTE SERÁ ELEMENTO SUFICIENTE PARA EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA. EL MONTO DEL DÉFICIT MENSUAL GENERADO SERÁ EQUIVALENTE A LA DIFERENCIÁ ENTRE EL PROMEDIO DE LA RECAUDACIÓN HISTÓRICA DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES Y LA RECAUDACIÓN REAL DEL MES.
 - C) EN EL CASO DE FALTA DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, AL PRESENTAR EL CONCESIONARIO LA CONSTANCIA POR PARTE DEL FIDEICOMISO MENCIONADO EN LA CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA, DE QUE LAS APORTACIONES COMPROMETIDAS NO FUERON APORTADAS EN LOS MONTOS O PLAZOS ACORDADOS. EL MONTO DEL DÉFICIT MENSUAL GENERADO SERÁ EQUIVALENTE AL CAPITAL NO APORTADO.
 - D) EN CASO FORTUITO, AL PRESENTAR EL CONCESIONARIO EL CONVENIO CELEBRADO PREVIAMENTE CON EL CONCEDENTE, MISMO QUE DEFINIRÁ EL MONTO DEL DÉFICIT MENSUAL QUE RESARCIR.

EN TODOS LOS CASOS, SE TOMARÁN EN CUENTA DENTRO DEL CÁLCULO DE LOS DÉFICITS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS AL APLICAR LA TASA DE LOS CETES A 28 DÍAS O LA TASA DEL MERCADO QUE EN SU CASO LA SUSTITUYA COMO TASA DE REFERENCIA, MISMA QUE SEA VIGENTE EN EL MERCADO NACIONAL AL MOMENTO DE LA DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GARANTÍA PAGARÁ AL CONCESIONARIO DE ACUERDO A LA PROPORCIONALIDADY CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL ANEXO "O" DEL PRESENTE TÍTULO. EL MONTO DE LOS DÉFICITS GENERADOS SOBRE LA FE DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL CONCESIONARIO, MISMOS QUE COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER ACCIÓN DE CARÁCTER CONCERTADO O LEGAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O DEL MISMO CONCEDENTE, QUE PUDIERA RESULTAR DE AVERIGUACIONES POSTERIORES.

ADQUIERE LA OBLIGACIÓN EL CONCEDENTE DE INSCRIBIR EL PRESENTE TÍTULO DE CÓNCESIÓN ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS. DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA INSCRIPCIÓN ESTARA VIGENTE DURANTE TODO EL LAPSO DE LA CONCESIÓN, SIN QUE SE SUSPENDA. SE LÍMITE O REVOQUE EN FORMA ALGUNA, MIENTRAS EXISTA OBLIGACIÓN ECONÓMICA PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO FRENTE AL

ADICIONALMENTE SE SEÑALA QUE EN EL CASO DE QUE EL CONCESIONARIO DE CAUSA DAREJA. EXTINCIÓN O REVOCACIÓN DE LA CONCESION, PREVIO A QUE EL CONCEDENTE ASUMA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, ESTE DEBERÁ SUBROGARSE EN LOS PASIVOS PENDIENTES QUE HAYA ASUMIDO EL CONCESIONARIO, Y QUE SE ENCUENTREN PLENAMENTE JUSTIFICADOS PARA EL OBJETOS DE LA

CUADRAGÉSIMA QUINTA.

NOTIFICACIONES

A MENOS QUE SE EXPRESE LO CONTRARIO, TODO AVISO Y COMUNICACIÓN PREVISTA EN ESTA CONCESIÓN QUE DEBA DAR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SE ENVIARA POR EL CONCEDENTE O EL CONCESIONARIO A LA OTRA PARTE, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS DIRECCIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIONO A CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN QUE DICHA PARTE DESIGNE EN AVISO POR ESCRITO:

CONCEDENTE:

PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

PLAZA DE LA PATRIA

CENTRO

AGUASCALIENTES, AGS.

EL CONCESIONARIO:

ECUADOR NO. 205.

FRACCIONAMIENTOLAS AMÉRICAS

AGUASCALIENTES, AGS.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

LA PRESENTE CONCESIÓN SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SOMETIENDOSE AMBAS PARTES A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS

EL PRESENTE TÍTULO MODIFICADO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FECHA Y SE OTORGA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.. EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

POR EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ELAZQUEZ

EL SECRETARIO DEL HAYUNTAMIENTOY DIRECTORGENERAL DE GOBIERNO LIC. FRANCISCO JAVIER VALDES DE ANDA

EL SECRETARIO DE FINANZA C.P. J. JESUHMUNOZGUHERREZ

EL SÍNDICO PROCURADOR

EL SÍNDICO DE HA

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

EL DIRECTOR GENERAL ING. MANUEL A. REED SEGOVIA

POR EL BUNCESIONARIO

EL GERENTE GENERAL ING. PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. OTTO GRANADOS ROLDAN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JESÚS OROZGO CASTELLANOS

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ING. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS

